

en confianza

Maternidad e IRPF

El pasado día 3 de octubre, la **Sección Segunda de la Sala III de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo**, emitió una sentencia que declara exentas de tributación en el **IRPF** las prestaciones por maternidad otorgadas por la **Seguridad Social**.

Esta sentencia pone fin a un conflicto generado entre la Agencia Tributaria y los contribuyentes sostenido en una serie de fallos contradictorios de Tribunales Superiores de diversas comunidades.

Fue el **Tribunal Superior de Justicia de Madrid** el que dio la razón a una mujer que reclamó por la tributación de la prestación percibida en el ejercicio 2.013. Esta sentencia fue recurrida por la abogacía del Estado pero el **Tribunal Supremo** ha dictaminado que esta prestación se encuentra incluida entre las establecidas en el párrafo 3º letra H del artículo 7 de la Ley de IRPF “igualmente estarán exentas las demás prestaciones públicas por nacimiento, parto o adopción múltiple, adopción, hijos a cargo y orfandad”.

Pero una vez sabido todo esto, ¿de qué manera nos afecta?. ¿Quiénes pueden reclamar?

A partir de la declaración de la renta de este ejercicio la maternidad está exenta de tributación, pero también podemos solicitar la devolución del impuesto pagado indebidamente de todos aquellos ejercicios no prescritos, es decir, 2.014, 2.015, 2.016 y 2.017.

La Seguridad Social ya ha emitido un comunicado anunciando que dejará de aplicar retención en estas prestaciones.

Y si me encuentro en estos supuestos, ¿cuál sería el procedimiento para realizar la solicitud de devolución?

Tras la gran repercusión mediática que tuvo la sentencia, fueron muchos los que acudieron a las delegaciones de Hacienda

para presentar solicitudes de devolución de ingresos indebidos facilitadas por diversas asociaciones. La realidad es que tras una noticia de este calado lo mejor es esperar a la reacción por parte de la Agencia Tributaria y en este caso no ha tardado en llegar. Atendiendo a lo dicho por la ministra de Hacienda **Maria Jesús Montero**, mientras usted esté leyendo este artículo ya dispondrá de los formularios específicos facilitados por la Agencia Tributaria para solicitar la devolución del impuesto.

Mientras tanto las Diputaciones Forales de **Álava, Vizcaya y Guipúzcoa** han acordado seguir el criterio establecido por el Tribunal Supremo y ya han puesto a disposición de los contribuyentes las vías necesarias para solicitar la devolución.

Hay que tener en cuenta que esta sentencia afecta a todos los contribuyentes que hayan percibido la prestación por maternidad y la hayan incluido en su declaración, con independencia de que la Seguridad Social les haya retenido cantidad alguna.

Y una vez realizada la solicitud ¿Qué cantidad me van a devolver?

El importe de la devolución depende de muchos factores. Además de la propia prestación, influye en el cálculo los rendimientos de trabajo o de actividad económica, la situación familiar, el hecho de haber presentado declaración individual o conjunta etc.

Para terminar quiero hacer mención a la gran cantidad de noticias falsas que se han divulgado especialmente en redes sociales acerca de este tema. Algunas en relación al procedimiento a seguir, otras acerca de las cantidades que van a devolver... Siempre que surja alguna situación similar debe acudir a su asesor fiscal, el es el único que conoce su situación personal y el que mejor puede informarle. Desde **BK Consulting** estaremos encantados de ayudarle.



Ivan Ferradal Bartolomé
BK Consulting ETL